



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 1990

IV Legislatura

Núm. 182

MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS

PRESIDENTE: DON LUIS BERENGUER FUSTER

Sesión núm. 8

celebrada el miércoles, 28 de noviembre de 1990
en el Palacio del Senado

Página

ORDEN DEL DIA

Informe del señor Presidente del Tribunal de Cuentas:

- | | |
|---|------|
| — Sobre las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado de 29 de octubre de 1989 (expediente número 251/000011) | 5544 |
| — Sobre las elecciones al Parlamento de Galicia de 17 de diciembre de 1989 (expediente número 251/000012) | 5544 |
-

Se abre la sesión a las once horas.

El señor **PRESIDENTE**: Buenos días, señorías.

Vamos a comenzar la sesión de hoy, en la que tenemos el honor de dar la bienvenida al Presidente, hoy todavía en funciones, del Tribunal de Cuentas, don Adolfo Carretero, con quien, estoy seguro, vamos a colaborar y trabajar estrechamente durante el resto de la legislatura. Quiero darle la enhorabuena por anticipado y desearle todo tipo de éxitos en su gestión.

La Mesa y la Junta de Portavoces quería, dado que el anterior Presidente del Tribunal de Cuentas, que ha trabajado estrechamente con esta Comisión, don Pascual Sala, ha sido elegido Presidente del Consejo General del Poder Judicial y del Tribunal Supremo y don Ciriaco de Vicente Consejero del Tribunal de Cuentas, darles la enhorabuena, felicitarles en nombre de la Comisión Mixta Congreso Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas y desearles todo tipo de venturas en sus nuevas funciones.

¿Están sus señorías de acuerdo? **(Pausa.)**

Así se les hará llegar.

Por último, señorías, y antes de entrar en el estudio del orden del día y de acuerdo con el señor Presidente del Tribunal de Cuentas, con la Mesa y con los portavoces, vamos a agrupar los dos apartados del único punto del orden del día, es decir, que el informe del Presidente del Tribunal de Cuentas sea hecho conjuntamente sobre las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado de 29 de octubre de 1989 y sobre las elecciones al Parlamento de Galicia de 17 de diciembre de 1989.

Para informar acerca de estos dos aspectos, tiene la palabra el señor Presidente del Tribunal de Cuentas.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Carretero Pérez): Muchas gracias.

Sean mis primeras palabras de agradecimiento por la amabilidad que han tenido. Además, quiero saludar en mi primera comparecencia ante la Comisión Mixta a sus señorías como representantes del pueblo español, encargados de las importantes tareas que tienen encomendadas.

La Ley orgánica 5/1989, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, formula unos principios rigurosos sobre financiación y gastos electorales, con la finalidad de que sean transparentes para el Parlamento y, por tanto, para los ciudadanos. Si se consigue hacer observar estos principios se obtiene un control satisfactorio. El informe objeto de estas observaciones, elaborado con criterios y metodologías similares al de otras campañas electorales, aprobado en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley orgánica del Régimen electoral, refleja las conclusiones de la fiscalización realizada sobre las cuentas y documentos de las formaciones políticas con derecho a percibir subvenciones y adelantos. Estas labores de verificación sobre los documentos y cuentas relativas al proceso se han realizado con el criterio de analizar todos ellos, no ha habido procedimiento de muestreo, se han examinado exhaustivamente todos los listados, siguiendo procedimientos

cuya rigurosidad se considera imprescindible para el cumplimiento de las funciones encomendadas al Tribunal por la Ley electoral, que además impone exigencias de colaboración con el Tribunal de formaciones políticas y otras entidades. Fruto de esta fiscalización y de la información suministrada por la contabilidad de actividades ordinarias de los partidos es, a juicio del Tribunal, que este informe, que ahora tenemos el honor de presentar, tiene un contenido superior al de los procesos electorales anteriores, porque es más completo y abarca puntos más minuciosos, debido en parte a la promulgación de la Ley de financiación de los partidos políticos.

En consecuencia, se constata una mejora de la calidad de la documentación de los partidos y coaliciones, si bien subsiste carencia de documentos, que podemos entender como limitaciones que están consignadas en el informe y que resumo sintéticamente. Entre ellas están: la no remisión de registros contables normalizados o relaciones detalladas de operaciones de campaña, deficiencia que afecta a los enlaces de las sedes provinciales con la administración general de los partidos; no integración de parte de los gastos e ingresos controlados por las organizaciones territoriales periféricas; inadecuada segregación de las operaciones específicamente electorales en relación con las del partido, que ya se denunció en el ejercicio de 1987; incumplimiento de obligaciones de terceros con el Tribunal, por ejemplo, las Juntas electorales no han remitido el informe resolutorio de la función fiscalizadora que les encomienda el artículo 132 de la Ley electoral y a la Junta electoral central le ha sido necesario formular una segunda petición para que remitiese datos esenciales al Tribunal, como resultados, concesión de adelantos, apertura de cuentas corrientes, etcétera; y la falta de notificación de la facturación de la mayor parte de las empresas que han prestado servicios a los partidos por importe superior al millón de pesetas. Esta irregularidad varía según los partidos, pero se advierte que estos porcentajes se suelen mantener estables a lo largo de los procesos electorales y que hay una influencia positiva de la actuación de los partidos sobre estas empresas con las que contratan, al margen de que esta obligación vincule exclusivamente a las empresas y no a los partidos.

Como ilustración del grado de cumplimiento de estas empresas hay que destacar un porcentaje de facturación en relación con los partidos que no les leo, porque va en el informe, que viene a resumir lo que les estoy explicando: que los partidos, según insistan sobre las empresas que les suministran, consiguen obtener más o menos información para el Tribunal de Cuentas. A la vista de estos incumplimientos, que ya se había producido reiteradamente en procesos anteriores, el Tribunal ofició a las asociaciones empresariales, organizaciones financieras y Banco de España, requiriendo de las mismas su insistencia a sus entidades asociadas y a las instituciones financieras, para que cumplan las exigencias señaladas en la Ley electoral. Estos resultados han dado lugar a un incremento de las comunicaciones de estas empresas, pero sigue siendo escaso, como con anterioridad. El Tribunal, como complemento de estas actuaciones y a partir de las

elecciones al Parlamento de Andalucía, está requiriendo ya a todas las empresas individualmente para que le presenten esta información esencial, para completar los datos necesarios de su función fiscalizadora, que se hará extensivo a todas las campañas que en un futuro se fiscalicen. El problema esencial que plantean estas entidades financieras, que han facturado por gastos electorales y no informan al Tribunal, es consecuencia de este incumplimiento. El Tribunal se encuentra con que no se trata de sector público, sino que parece que sobre ellas, porque la competencia sancionadora del Tribunal de Cuentas no es clara, ha actuado de forma alternativa, en el sentido que les digo: circulando a todas las asociaciones que las integran; ejecutando acuerdos de la Comisión Mixta para que se comunique al Ministerio de Economía y Hacienda las empresas que incumplen, adoptado ya en las elecciones andaluzas y a partir de ahí en todas las demás, requiriendo individualmente a todas las empresas que se hallan en estas condiciones. A ver si por esta vía conseguimos que se evite una de las deficiencias que existe.

Con independencia de estas limitaciones, en el informe se ponen de relieve disfunciones o irregularidades, deficiencias en la justificación documental de los ingresos y gastos, en los movimientos de cuentas corrientes, en el registro de operaciones, cuya síntesis, que se reitera en otras y ya denunciadas anteriormente, sería, por ejemplo y a título esencial, que no constan todos los datos de identificación de las personas físicas o jurídicas que aportan donativos, como exige la Ley electoral, que se incumple el principio de unidad de caja, utilizando una misma cuenta corriente para operaciones electorales y otras ordinarias; que no se incluyen en los estados rendidos la totalidad de los recursos y de algunos gastos; deficiente información sobre la procedencia de algunos fondos; aplicación parcial al pago de gastos de funcionamiento ordinario; incorrecta contabilización de los límites temporales respecto al principio de devengo, cuándo empieza y termina la campaña y cuándo se pueden imputar los gastos; consideración como gasto de la compra de bienes inventariables usados en otras campañas y que, por tanto, no estarían incluidos en el concepto en que se les tiene en la compatibilidad; alguna falta de soporte documental, ya que hay documentos en los que no está exactamente identificada la empresa que ha suministrado bienes y servicios o que no se ha retenido el impuesto correspondiente de forma totalmente correcta; algunas transferencias sin acreditar su destino, en fin, falta de concreción de gastos. Estas son, en resumen y en síntesis, algunas de las deficiencias de justificación.

A pesar de estas irregularidades, lo cierto es que el porcentaje de gastos correctamente justificados en algunos partidos es del 100 por ciento y en otros del 98 por ciento. Por ejemplo, el Partido Socialista Obrero Español ha justificado el 98 por ciento; el Partido Popular, el 98 por ciento; Socialistas de Cataluña, el 100 por ciento; Convergència i Unió, el 100 por ciento. El listado es muy significativo, lo que ocurre es que el Tribunal de Cuentas detecta con minuciosidad las limitaciones y las irregularidades y no hay que dar la impresión de que los partidos no están

cumpliendo la contabilidad electoral, sino todo lo contrario, puesto que están cumpliendo hasta el 98 y el 100 por ciento. Lo que ocurre es que decir que se cumple, se dice en dos palabras y que se incumple o que hay deficiencias requiere mucha más justificación documental. Pero la esencia, el contenido de fondo, es que las irregularidades anteriores no desvían la conclusión final de que está justificando hasta 98 y el 100 por ciento de los gastos, lo cual, entendemos, es satisfactorio. En conclusión, respecto de las elecciones generales, por decirlo rápidamente, no se propone ni la no adjudicación ni la reducción de subvenciones que permitiría el artículo 134.2 de la Ley Electoral. Debido a que no se ha estimado que sea necesaria esta opción en atención a otras consideraciones, ninguna formación ha contabilizado gastos electorales por encima del límite máximo. Se deduce del examen que se ha realizado que en todas las formaciones políticas los gastos justificados superan a las subvenciones; solamente hay una excepción, el Partido Popular en coalición con centristas de Galicia, que solamente han justificado 12 millones. Los gastos cubrirán hasta la cifra que ha justificado y las irregularidades que se señalan a lo largo del informe no constituyen, a criterio del Tribunal, un elemento concluyente que permita ejercitar facultades de no concesión. Coalición Gallega ha obtenido un adelanto en la subvención, pero, al no haber obtenido representación parlamentaria, se propone que este adelanto sea reintegrado.

La conclusión, en relación con toda la exposición que se hace, en las elecciones generales, es que se ha cumplido incluso exhaustivamente el análisis de la contabilidad de las elecciones y ni siquiera se pueden seguir aquí procedimientos de muestreo, como se hace en las fiscalizaciones normales; aquí tiene que hacerse documento por documento. Todos se han analizado y, por consiguiente, creemos en el Tribunal de Cuentas que las conclusiones que obtenemos son las correctas y adecuadas y que es satisfactorio el resumen final de las conclusiones de las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado del 29 de octubre de 1989.

Para continuar seguiríamos, como se ha dicho en el orden del día, hablando sobre las elecciones al Parlamento de Galicia. Más o menos se viene a reproducir lo que sucede en las elecciones generales.

El informe relativo a las elecciones del Parlamento de Galicia, en cumplimiento de la Ley electoral gallega, ha tenido que hacerlo el Tribunal de Cuentas, al no estar todavía en funcionamiento el órgano de control externo correspondiente a la comunidad autónoma, presenta irregularidades. Las limitaciones son exactamente similares a las que hemos señalado en las elecciones generales. No quiero cansar a sus señorías. No se trata de reiterar conceptos y elementos que ya hemos expresado anteriormente.

Hay que destacar que, pese a todas estas deficiencias, nos encontramos con el mismo resultado: el porcentaje de gastos justificados sobre la totalidad de los mismos es del 95 por ciento para el Partido Popular, del 93 por ciento para el Partido Socialista, del 96 por ciento para el blo-

que nacionalista gallego, del 86 por ciento para el bloque nacionalista. O sea, hay un cumplimiento bastante completo, no llega al cien por cien, pero nos encontramos en el 95 por ciento.

En cuanto a las subvenciones públicas que corresponderían a cada formación diré que se distribuyen correctamente en función de los elementos que dice la Ley electoral gallega. Este Tribunal no ha ejercitado las facultades del artículo 47 de la Ley electoral gallega, teniendo en cuenta que en el informe de las elecciones gallegas, igual que en el de las elecciones generales, concurren las circunstancias señaladas anteriormente. No hay que reducir ni negar subvenciones. La única particularidad se presenta con Coalición Gallega, que ha percibido donativos de una misma persona por un importe superior al límite máximo que es un millón de pesetas. El Tribunal, para cuantificar esta reducción, ha hecho una proporcionalidad del donativo en relación con la totalidad de recursos y concreta la reducción en 175.000 pesetas y pico, al margen de que deba reintegrar el anticipo percibido en exceso.

Hay que hacer notar otra circunstancia positiva. La Junta Electoral de Galicia ha remitido un detallado informe sobre los resultados de su actividad, que ha sido muy útil para las funciones de este Tribunal. Así como en las elecciones generales ha habido menos cumplimiento por parte de la Junta Electoral, aquí en la de Galicia, la Junta ha remitido un informe muy detallado que ha sido de suma utilidad para el Tribunal.

Respecto de las empresas obligadas a notificar al Tribunal el porcentaje de facturación, nos encontramos con el mismo problema ya expuesto para las elecciones generales. Los problemas vienen a repetirse en unas u otras elecciones, cambian, naturalmente, según el ámbito temporal en que unas y otras se han desarrollado.

Para no hacer más larga mi exposición, termino agradeciéndoles su atención. Estoy a disposición de sus señorías para lo que gusten preguntar.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Presidente del Tribunal de Cuentas.

¿Grupos parlamentarios que deseen solicitar aclaraciones? (**Pausa.**)

Se ha solicitado previamente una alteración en el orden de intervenciones. En representación del Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el senador Jordano.

El señor **JORDANO SALINAS**: Gracias, Presidente, por la alteración del orden.

Vamos a dividir el tiempo de intervención. Intervendré yo respecto de las elecciones gallegas y la portavoz del Grupo, señora Rudi, respecto de las elecciones generales.

Respecto de las elecciones gallegas y retomando la primera impresión del portavoz del Tribunal de Cuentas en el sentido de que no hay que dar la impresión de que los partidos están incumpliendo la normativa electoral, quisiera hacer la observación de que en las noticias de prensa aparecidas con anterioridad a la celebración de esa comparecencia, se da la impresión de que los partidos es-

tán incumpliendo toda la normativa relativa a los gastos y relativa al control de los ingresos. Creo que dan esta impresión las informaciones de prensa por la forma en que se han redactado los informes y, en especial, por la forma en que se ha redactado el informe de las elecciones gallegas. Comenzamos, en la página 13, con el catálogo de limitaciones que el Tribunal entiende que ha tenido para realizar su labor. Y cuando llegamos a las conclusiones, en la página 68, nos encontramos con el mismo catálogo de infracciones que son muy graves. En la página 13 se empieza diciendo que ha habido una carencia de estados generales. Se sigue aludiendo a la inadecuada segregación de las operaciones para la campaña electoral general realizada por los partidos. Se señala el incumplimiento en la apertura y utilización de las cuentas de campaña y se señala, por último, la no comunicación a terceros de las operaciones de gastos realizados.

Es evidente que cada uno de estos puntos aparece después en el informe, pero no aparece de todos los partidos. Sería conveniente, desde el punto de vista de expresión y desde el punto de vista de cómo llegan las noticias al ciudadano, que se precisara en el futuro, en los informes que cuando se habla de carencia de estos contables, por lo que respecta a las elecciones gallegas, se está refiriendo sólo a dos partidos que han concurrido a esas elecciones, que representan 138.000 votos entre los dos, casi el diez por ciento del total de los emitidos, pero que no se está refiriendo a la totalidad de los partidos.

Por otra parte, tanto el Partido Popular como el Partido Socialista presentan estados contables.

Sobre el apartado de la inadecuada segregación de las operaciones de campaña, he de decir que comprendo que, desde el punto de vista contable, un pequeño error; una pequeña cuantía es destacable, pero si se analiza la totalidad del informe, en este apartado nos encontraríamos con 28.560 pesetas, según la página 18, en la contabilidad del Partido Popular, por arreglo de una puerta. Habría que analizar de dónde era la puerta, si era de una sede permanente o de una sede electoral, o si el daño que presentaba la puerta era un daño realizado durante algún acto de la campaña o durante algún trabajo de la campaña, con lo cual teóricamente sería gasto de campaña; aunque no creemos que se pueda perder el tiempo en 28.560 pesetas, dada la totalidad.

Aparece también un gasto, en la página 30, por conexión de teléfono. Comprendo que a lo mejor se entiende que la conexión de teléfono es un gasto permanente, pero si durante un período electoral se va a utilizar un teléfono y se quiere conectar hay que pagar la cuota de conexión. Pasado el período electoral ese teléfono no va a tener utilidad. El problema será de Telefónica que tendrá que establecer otras cuotas diferentes.

El último gasto es de 472.000 pesetas, por adquisición de unas vitrinas para propaganda. Podría resaltarse que, efectivamente, es una inversión en algo no consumible y que, por tanto, no debería estar.

La suma de estas partidas, frente a un total de 551 millones de gastos acreditados por los partidos, no parece que merezca tanto interés y que se destaque tanto.

En el incumplimiento de apertura y utilización de las cuentas de campaña lo cierto es que, mirando una a una las contabilidades de cada partido, se utiliza la cuenta en la mayoría de los casos. Sólo aparecen pequeñas diferencias en el caso concreto del Partido Popular, una diferencia de 106.000 pesetas, aparentemente por un cheque no cobrado en el momento de la emisión, lo cual no parece que sea responsabilidad del partido, sino de quien recibió el cheque; y una diferencia de 106.000 pesetas sobre un total de movimientos de la cuenta de gastos de 214 millones de pesetas parece que tampoco deba destacarse en exceso.

Sí hay un punto que me interesaría destacar para pedir una aclaración al Tribunal. En el folio 55, aparece, al analizar los donativos percibidos por Coalición Gallega, un donativo doble de un millón de pesetas, de Inmobiliaria La Toja. Visto lo visto y todo lo publicado respecto a las percepciones de los partidos, no con un interés altruista sino con alguna relación, habría que preguntar al aparecer un donativo que incumple la normativa electoral por parte de una entidad que es inmobiliaria ¿Qué investigación específica se ha hecho sobre este movimiento de dinero? Porque no parece muy normal que una inmobiliaria aparezca entregando un volumen que es relativamente importante a un partido durante unas elecciones. Quizá sería conveniente que sobre este punto se avanzara algo más.

En cuanto al resto, creo que el trabajo está bien realizado. Hay un punto que se señala como limitación del informe que es la no comunicación por las distintas Juntas Electorales Provinciales de su actividad, pero sí se da la comunicación de la Junta Electoral de Galicia, con lo cual da la impresión de que, realmente, pueda haber habido algún problema de tiempo en la emisión de los datos que no haya tenido transcendencia para la labor del Tribunal.

La única observación final o resumen que haría es que en la primera página de trabajo de apreciaciones del Tribunal, en la página trece, donde se habla de las limitaciones y en la página de conclusiones cuando se trate de señalar algo tan grave como carencia de estados contables en los partidos que han concurrido a las elecciones, se precisará en el futuro cuáles son los partidos que han cometido esa infracción. No creo que haya ningún problema, desde el punto de vista de claridad y de expresión en decir con precisión cuáles son los partidos que cometen las infracciones y cuál es el porcentaje o el importe de estas infracciones, puesto que hay una enorme diferencia entre los titulares de prensa aparecidos respecto a estos gastos electorales y la apreciación de que se ha cumplido o que son regulares, hasta desde el punto de vista del más exquisito rigor contable, más del 90 por ciento de los gastos justificativos pon un partido político.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Jordano.

En todo caso, quiero recordarle que esta Comisión es de relaciones con el Tribunal de Cuentas, no de relaciones con la prensa.

Tiene la palabra el señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Carretero Pérez): Gracias, señor Jordano.

Creo que en su intervención se pueden hacer tres partes: el ambiente de la prensa, las limitaciones y otra más de conclusiones y aclaraciones. Estamos de acuerdo, aunque las noticias de la prensa no concuerden con la realidad que el Tribunal de Cuentas examina. La prensa puede valorar esto desde el punto de vista que tenga por conveniente. Pero aquí, los hechos justificados sobre soportes contables arrojan las conclusiones a las que nos hemos referido: cumplimiento de los partidos políticos en un porcentaje satisfactorio, del 98 por ciento, en adelante. Por consiguiente, de acuerdo en ese punto.

Es cierto, como dice, que las limitaciones se destacan, pero yo creo que lo he explicado, porque cuando el tema es correcto en dos líneas se despacha, mientras que el Tribunal de Cuentas hace demasiado hincapié, a veces, en minuciosidades como las que ha expresado usted, de cantidades pequeñas, etcétera. Esto indica que el Tribunal es minucioso, quizá, excesivamente. Tendremos en cuenta la observación para dar otra impresión sintética global de la contabilidad.

Por último, sobre la inmobiliaria a la que se refiere el folio 55, el Tribunal ha detectado que es un doble donativo. Por consiguiente, ha hecho una regla de tres para reducir luego la subvención, sin más precisiones. No ha hecho la investigación del porqué. Esto ya no sé si entraría dentro de nuestro ámbito, porque nos encontramos con que todos estos donantes no son sector público y aquí tenemos una especie de «impasse» en que habría que reconsiderar la legislación, en su caso. Pero en fin, lo que se ha detectado es que ha habido un doble donativo, se ha reducido en esa cantidad, es posible que no se haya precisado el dato concreto al que se refiere el señor Jornado.

No obstante, si quisiera alguna aclaración se la haría con mucho gusto y, por supuesto, creo que de la lectura del informe sí se precisa cuáles son los partidos que cumplen y los que no, puesto que unos ya presentan balance con inventario y otros empiezan por decir que llevan una contabilidad generalizada y no específica, de modo que quien sepa leer, y por supuesto sus señorías tienen mucha costumbre de leer estos temas, lo deduce inmediatamente. Es posible que el ciudadano tenga más dificultades, pero no creo que tampoco sea excesivamente difícil. Entiendo que de las conclusiones del Tribunal de Cuentas se deduce con perfecta claridad qué partidos están cumpliendo y cuáles no y el porcentaje al que llegan. Además, se ha expresado así, de modo que estamos sobre el mismo punto de vista.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Presidente. Tiene la palabra la señora Rudi.

La señora **RUDI UBEDA**: Gracias, señor Presidente. De forma muy breve, como bien decía el Presidente, y tras darle la bienvenida en nombre de mi Grupo a esta Co-

misión, deseo decir que las conclusiones de los dos informes coinciden, prácticamente, o por lo menos, las líneas generales. Únicamente quería preguntarle o hacer hincapié en un par de manifestaciones que figuran en el informe del Tribunal y que también han sido expuestas en la intervención del señor Presidente.

Parece ser que los grandes partidos nacionales, los que nos presentamos en todo el ámbito nacional, el Tribunal de Cuentas hace especial énfasis en que siempre presentamos —no diría el mismo fallo—, la misma incidencia. Parece ser que no hay una adecuada interpretación del contenido de la Ley Electoral en cuanto a que el balance de los gastos de la campaña electoral se presente de forma unitaria para todo el ámbito nacional o sea necesario presentar el desglose de los gastos por provincias con los listados.

Observo que tanto en el Partido Socialista como en el Partido Popular se ha tenido el mismo criterio al interpretar la Ley Electoral y al plantear y presentar ante el Tribunal, y en sus alegaciones así lo dicen, un solo balance. Sin embargo, el Tribunal hace constar que en sucesivas ocasiones sería conveniente que se planteen no sé si balances por circunscripciones electorales. Solicito al Presidente aclaración sobre esta cuestión y sobre la interpretación que hace el Tribunal de la Ley Electoral.

Otra de las incidencias que es ajena a los partidos y que también se hace constar en este informe es la falta de emisión por parte de las Juntas Electorales de sus informes fiscalizadores, tanto de las provinciales como de la Junta Electoral Central. También querría conocer el criterio del Presidente para subsanar en sucesivas convocatorias electorales estas anomalías o incidencias —quizá sea el término más exacto— que, vuelvo a repetir, no dependen de los partidos políticos.

Por último, otra incidencia, también ajena a la voluntad de los partidos políticos, es la falta de comunicación, por parte de un número importante de empresas, de sus datos. En esta intervención, el Presidente nos ha anunciado que habían dirigido una circular a las asociaciones empresariales indicándoles la necesidad de que se aporten todos los datos identificativos que la Ley Electoral exige. La pregunta es: qué respuesta ha habido por parte de las asociaciones empresariales a esta circular y si el Tribunal tiene previsto alguna acción que subsane estas incidencias.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, Senadora Rudi. Tiene la palabra el señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Carretero Pérez): Con mucho gusto, contesto las tres preguntas a la señora Rudi.

No, el Tribunal lo que quiere es que se cumpla la Ley Electoral, que dice que hay una Administración afectada y responsable de todos los gastos electorales, lo cual quiere decir que se centraliza, como hacen los partidos, en el balance, pero que se procure llevar en las provincias una conexión con la contabilidad centralizada. Por consi-

guiente, no es que se pida un balance por provincias, no se ha llegado a eso, pero sí que haya mayor conexión entre los gastos periféricos y centrales, que haya una mayor transparencia. No interpretemos —señora Rudi— que haya un balance por provincias.

Segundo punto. El Tribunal no tiene competencia sobre las Juntas Electorales, por consiguiente, si las mismas incumplen las obligaciones que les impone la Ley, el Tribunal lo único que puede hacer es denunciarlas y la Comisión Mixta, los representantes del pueblo español, tomarán los acuerdos que sean necesarios porque hasta ahí no puede llegar el Tribunal. De otra manera, interferiríamos en las Juntas Centrales Electorales. Ya le digo que se ha hecho constar este defecto, al revés que en Galicia que lo hemos alabado. De modo que no sólo criticamos, sino que cuando se cumple, lo resaltamos.

El último punto me parece el más interesante —creo que coincidiremos—. Tengo que hacer una explicación algo más detallada y que me perdonen los señores de la Comisión Mixta. En el artículo 133 de la Ley Orgánica se establece la obligación de las entidades financieras que hubieran concedido créditos electorales de enviar al Tribunal de Cuentas noticia detallada de ello y que las empresas que hubieran facturado por gastos electorales superiores al millón de pesetas deben informar en los mismos términos.

El problema se presenta cuando se produce el incumplimiento de estas obligaciones. Como no se trata de entidades del sector público, son entidades privadas, parece que sobre ellas no tiene competencia sancionadora el Tribunal de Cuentas. Este actúa de forma estimuladora y alternativa en el sentido que les hemos indicado.

En la elecciones andaluzas ya se requiere una por una a todas estas empresas. Se están ejecutando acuerdos de la Comisión Mixta que se están contestando, y cuando tengamos suficiente volumen los expresaremos, con lo que contesto a su pregunta. En fin, aquí estamos ejecutando un acuerdo de la Comisión Mixta para que comuniquen al Ministerio de Economía y Hacienda quiénes son estos incumplidores. Por último, envía circulares a todas las organizaciones empresariales para que insten a sus asociados a que cumplan con las obligaciones legales.

En las elecciones generales no se ha utilizado esta misma medida de las andaluzas por el volumen de información, pero se va a hacer ya a partir de las andaluzas.

Por último quedarían las competencias residuales sancionadoras generales que tienen las Juntas Electorales, porque el artículo 19, en relación con el 153 de la Ley Electoral, establece la competencia sancionadora de las Juntas sobre todas las infracciones de las normas obligatorias que no constituyan delito. No podemos admitir que haya leyes sin sanción ni vacíos en el ordenamiento jurídico y que se vayan repitiendo año tras año estos incumplimientos sin ninguna consecuencia. Aquí podría estar la cláusula de cierre en esta interpretación. Lo cierto es que las Juntas Electorales no han estimado que debían ejercer esta facultad y no la han ejercido. Por consiguiente, el Tribunal de Cuentas ahí tampoco puede hacer notar más que los hechos y después que deduzca la Comi-

sión Mixta, porque nosotros no tenemos competencias sobre las Juntas Electorales.

La solución sería, por consiguiente, creemos nosotros, requerir individualmente a las empresas a los efectos de poder aplicarles luego las multas coercitivas que sí que están en la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas. Y por esa línea obligarles a un estímulo del deber de colaboración, interpretando que tales personas se hallan en el supuesto legal. Se pueden proponer medidas legales que modifiquen la ley para un mejor cumplimiento y que den mayores potestades sancionadoras al Tribunal de Cuentas en este caso, pero con la Ley actual creemos que, a la vista de todo este problema, que muy bien ha captado quien me ha interpelado, la ayuda más eficaz es el requerimiento individual, y si se desobedece el requerimiento individual, entonces entraremos a aplicar la Ley de Funcionamiento, que sí tiene una serie de multas coercitivas, para ver si así conseguimos cumplir, aunque he de decir que de todas maneras se va cumpliendo más. El porcentaje en estas elecciones ya ha sido de mayor cumplimiento de estas empresas. Lejos de ir a menos, se va a mayor colaboración, sin ser naturalmente la deseable, que sería la del 90 por ciento o como el resto del informe. Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Presidente.

En nombre del Grupo Parlamentario Catalán de Convergència i Unió, tiene la palabra el señor Cuatrecasas.

El señor **CUATRECASAS I MEMBRADO**: Gracias, señor Presidente.

Igualmente, en nombre de mi Grupo me quiero sumar a la felicitación y a la bienvenida al Presidente del Tribunal.

Algunas de las cuestiones que quería plantear de hecho ya han sido tratadas por los que me han precedido en el uso de la palabra, pero quizá sería interesante hacer alguna precisión para conocer la opinión del señor Presidente.

En principio, por la lectura del informe sobre las elecciones generales, he de felicitar, en nombre de mi Grupo, por la constatación que hace el Tribunal del cumplimiento al cien por cien en cuanto a la justificación de gastos y de ingresos que se produce. Y también quiero incidir en un aspecto que ya ha sido suscitado reiteradamente y que me parece que ya fue objeto de debate importante por parte de nuestra Comisión en la fiscalización anterior, de las precedentes elecciones: el cumplimiento por parte de las empresas que superen el millón de pesetas en facturación de la debida comunicación al Tribunal de Cuentas.

Fue a iniciativa precisamente de mi Grupo como se aprobó una resolución por parte de la Comisión para instar este cumplimiento. Por parte nuestra así se ha hecho y hemos conseguido al menos reducir de forma sensible el porcentaje, que me parece que es el más bajo de los que constan en los informes. De todas maneras, esto aún no nos produce una satisfacción total, porque entendemos que aquí también habría de ser el cien por cien.

Evidentemente, es una responsabilidad de las empre-

sas. Igual que el Tribunal hace las consideraciones en cuanto a su incapacidad para obligarles, los partidos adoptamos una postura similar, porque evidentemente no podemos obligar de forma contundente a las empresas a cumplir con su deber.

Finalmente, está el aspecto de las Juntas Electorales, que ya ha sido explicitado por el señor Presidente. De todas maneras, independientemente de la falta de fiscalización que se constata por parte de las Juntas Electorales y del diverso ámbito y, por tanto, de la incompetencia en cuanto a solicitar el cumplimiento a que están obligadas, lo que me interesaría saber es qué requerimientos ha hecho el Tribunal a las diversas Juntas Electorales, cómo han sido contestados por parte de estas Juntas, qué motivaciones y qué alegaciones se han dado para decir que se incumple este aspecto.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Cuatrecasas. El señor Presidente tiene la palabra.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Carretero Pérez): Muchas gracias.

Son dos puntos los que el señor Cuatrecasas me plantea. Respecto a la responsabilidad de las empresas de comunicar al Tribunal de Cuentas las informaciones a las que obliga la Ley General Electoral, efectivamente, nos encontramos con una situación un tanto especial, puesto que los partidos políticos lo único que pueden hacer es estimular, incentivar a esas empresas para que cumplan. En el informe ya se dice que la actuación de los partidos es positiva, como por ejemplo en el suyo y en otros, ya que, gracias a la presión que ejercen sobre las empresas, éstas van cumpliendo; si no, no cumpliría ninguna, sería cero sobre cero cumplimiento. Esto hay que decirlo claramente. Los estímulos para que las empresas cumplan parten de los partidos, como se refleja en el informe perfectamente.

Lo cierto es que el Tribunal de Cuentas no tiene capacidad sancionadora directa sobre estas empresas, por dos razones: una, porque no son sector público y, dos, porque la capacidad residual sancionadora no es del Tribunal de Cuentas, sino de las Juntas Electorales. El Tribunal de Cuentas aquí lo único que puede hacer es lo que está haciendo: comunicarlo a la Comisión Mixta para que tenga toda la información y que se adopten las medidas necesarias que procedan. En este camino estamos de acuerdo.

Y, señor Cuatrecasas, a la Junta Electoral Central, como no mandaba datos, se los hemos pedido por segunda vez y nos los ha enviado, con retraso, pero no ha habido requerimiento en plan conminatorio. Ha habido simplemente una segunda petición de datos porque no se enviaban los primeros en el plazo correspondiente. Esto también se hace constar en el informe y se expone ante sus señorías para que se tomen también las decisiones que procedan, puesto que el Tribunal de Cuentas no puede llegar a más.

Ahora, sí es cierto que en las elecciones gallegas también hemos resaltado que hay un informe muy positivo y

detallado de la Junta Electoral de Galicia, de modo que si esto sirve de antecedente y en las andaluzas tenemos lo mismo, por este camino de estímulo y colaboración conseguiremos perfeccionar el cierre de la fiscalización de los gastos. Pero requerimiento formal a la Junta no ha habido. Ha habido doble petición anunciando que no se había cumplido la primera, no hemos llegado hasta el requerimiento, pero sí a hacer cierta presión para que cumplieran con su obligación, y a la segunda se obtuvo la respuesta.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Carretero.

En representación del Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Navarro.

El señor **NAVARRO GOMEZ**: Gracias, señor Presidente.

También nuestro Grupo se suma a la bienvenida al señor Carretero a esta Comisión Mixta y ve con mucho interés los tres puntos que usted ha destacado en la presentación de los informes.

Por primera vez, es sustancial la mejora que aparece en la revisión efectuada en estos procesos electorales. Se ha hablado de la fiscalización de todos los documentos, lo que evidentemente es un reto de una importancia fundamental en este aspecto de clarificación de transparencia de lo que son los gastos electores y la imagen que los partidos reflejan en las campañas electorales.

También he de destacar la mejora de calidad de la documentación y la homogeneidad de ambos informes al destacar las conclusiones en el tipo de incidencias que el Tribunal encuentra. A pesar de ello, hay que tener muy claro que este informe no está dirigido a la prensa, ni a la sociedad, ni a la opinión pública en general, sino que está dirigido a la Comisión Mixta, para que detenidamente se puedan distinguir las incidencias que afectan a cada una de las agrupaciones políticas, con el resumen inventariado del tipo de incidencias que luego aparecen en las conclusiones. Lo cierto es que una mala utilización de este informe sale al exterior con esa generalización de incidencias y eso lo que hace es diluir la realidad de las cosas. Es decir, esta manifestación que usted mismo ha hecho del cumplimiento de los gastos electorales, yo diría que está oscilando alrededor del ciento por ciento en las fuerzas políticas más importantes, teniendo en cuenta que se ha fiscalizado la totalidad de los gastos. Por tanto, por el sólo hecho de que haya una sola peseta que no esté bien contabilizada, no será el ciento por ciento de los gastos, pero sí estamos en unos parámetros de absoluta mejora cualitativa de lo que es el tratamiento contable y económico de las campañas electorales.

Nuestro Grupo cree que esto ha sido un avance positivo, aunque es evidente que los grandes partidos que funcionan con su estructura piramidal tienen todavía retos por resolver y por mejorar. Es decir, puede haber errores en una campaña del carácter de las generales en la que se moviliza toda la estructura orgánica del partido. Creo que se han ido mejorando cosas pero todavía hay camino por andar. Lo importante es la constatación de que esta-

mos ya en unos porcentajes muy importantes de aceptación de cómo funciona la mecánica económica electoral en estos temas.

Nuestro Grupo cree que la ley tiene un objetivo claro en el tema de la comunicación de los proveedores electorales. Es decir, la comunicación de la facturación a los partidos en campaña electoral tiene un objetivo y es hacer coincidir que lo que declaran los partidos es lo que han facturado las empresas. Vamos a incorporar la exigencia de que los proveedores que tengan relación electoral hagan, previamente a la liquidación económica de su factura, la correspondiente comunicación de que han presentado la información requerida al Tribunal de Cuentas. No es ningún inconveniente, toda vez que como son gastos declarados y aportados en la propia contabilidad, este requisito es una exigencia a los proveedores, en todo caso burocrática autoimpuesta, al margen de las gestiones que el Tribunal pueda hacer. Toda vez que son gastos ya declarados en la contabilidad, se trataría de contribuir a que eso no sea una incidencia que aparece como incumplimiento, sino que sea uno de los requisitos que existen.

Otro de los temas que aparece con carácter más técnico es el de los gastos que son incidencias con respecto a la fecha. También es cierto que en la realidad económica a veces hay situaciones difícilmente insuperables, como el caso de los teléfonos que aquí se ha señalado; son cosas que, siendo incidencia en cuanto a ley por fecha, es una realidad en cuanto a lo que es el tipo de funcionamiento de determinados proveedores, sobre todo institucionales.

Nuestro Grupo cree que después de la experiencia andaluza, entre todos los colectivos políticos se ha insistido y se ha instado a las diferentes instituciones electorales que tienen responsabilidad en este terreno de la fiscalización, a que haya una exigencia en su cumplimiento. En este sentido, en la campaña andaluza ha habido ya una mejora de lo que es el papel de estas juntas. A partir de ahí la responsabilidad fiscalizadora es de la Junta, que la tiene asumida por ley, puede o no ejercerla en función de la colaboración que los partidos presentes durante la propia campaña. Creo que eso puede facilitar la labor posterior del Tribunal de Cuentas, pero también es una responsabilidad que los partidos tenemos que asumir: poner a disposición de la juntas e instar a las juntas para que ejerzan su papel, si ello es necesario.

Creemos que la aportación de un informe que recoge la totalidad de la revisión es una situación absolutamente plausible; esta información que se desprende del resultado de la gestión fiscalizadora es suficiente, en el sentido de que se recoge la realidad de todas las organizaciones. Es decir, no nos preocupa que al final aparezcan unas conclusiones que sean el inventario de incidencias, sino que esta Comisión tiene que saber valorar parcialmente las informaciones que aparecen en cada grupo, donde se refleja particularizadamente cuál es la situación en que se ha movido la actividad económica y contable de cada organización.

Finalmente, nos queda una pequeña cota a determinados partidos para obtener el ciento por ciento de esta me-

jora, pero el Tribunal también tiene que distinguir entre lo cualitativo y lo cuantitativo. Es decir, la exigencia tiene que ir aumentando progresivamente para aquellas fuerzas que, a pesar de la experiencia y de la insistencia de la necesidad de la transparencia en la fiscalización, todavía están lejos de estos porcentajes que son los exigibles y los obligados por parte de las agrupaciones políticas.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Navarro.

Tiene la palabra el señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Carretero Pérez): Muchas gracias, señor Navarro por su salutación, igual que la del señor Cuatrecasas, a la que correspondo amablemente.

Los puntos que ha tocado inciden en varios aspectos en los cuales en principio hay acuerdo, puesto que fiscalizar todos los documentos de los listados completos, sin hacer técnicas de muestreo, como se hace siempre, indica que, al iniciarse la fiscalización de las cuentas electorales y de la de los partidos políticos, en este momento con los medios de que se dispone por el Tribunal de Cuentas no se puede llegar a más; se examina documento por documento. Otra cosa es que luego los resultados sean o no óptimos, pero el ciudadano no puede exigir ya más, en el sentido de que se examina cada documento. Por consiguiente, se va más lejos que en la fiscalización de otros entes, incluso del sector público. Esto debe quedar muy claro y transparente para los ciudadanos, con independencia de las valoraciones que se hagan, porque a mi modo de ver la mala utilización del informe arranca de que no se distingue entre lo que son hechos objetivos soportables contablemente con lo que son juicios de valor posteriores. El hecho es éste, que se fiscaliza el ciento por ciento de los documentos y que no se producen irregularidades esenciales. Hay disfunciones contables, irregularidades accidentales, quizá en menor cuantía, pero no ha habido ninguna incidental sustantiva. Que luego de este hecho objetivo se hagan utilizaciones o juicios de valor ya no entra dentro de la facultad del Tribunal de Cuentas, pero el hecho es así. Efectivamente, el ciudadano tiene una impresión que no se corresponde en absoluto con la realidad objetiva de la cuestión. Será cosa de analizar cómo se deshace ese malentendido y ya veremos qué procedimiento se utiliza, porque los hechos no se corresponden con los juicios de valor que luego se emiten en diversos medios de comunicación social.

Este es el problema que tenemos y al cual nos hemos referido antes. Es preciso que la facturación de los proveedores coincida con las declaraciones que luego emiten los Partidos, pero lo cierto es que el Tribunal de Cuentas detecta todos y cada uno de los proveedores. Una cosa es que ellos no declaren al Tribunal y otra que éste no se entere de quiénes son los proveedores, que los ha listado y los ha requerido uno por uno. Cosa diferente, repito, es

que ellos no hayan cumplido con la obligación —que es suya y no de los Partidos—. Pero al Tribunal de Cuentas no se le ha escapado este elemento del control y, por consiguiente, sabe quiénes son todos los proveedores, partido por partido, y les ha requerido individualmente. En este punto también estamos de acuerdo.

Respecto al tema del devengo, que es al que se refiere el señor Navarro, sucede que hay dos maneras de interpretar el devengo: el devengo puro y simple, que es el que se contrae con independencia de cuando se pague y otras diversas interpretaciones matizadas del devengo. Quizá, en estos primeros pasos iniciales el Tribunal de Cuentas está interpretando el devengo de una forma que sea excesivamente rigurosa, pero, en fin, es preferible pasarse para luego ir templando con equidad estas consecuencias del devengo; pero sí, depende de cómo se interprete el devengo, que puede interpretarse de varias formas, porque incluso en las directrices del Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas ya se está interpretando en la fase de pago cuando se trata de contratos de suministros, cosa que no sucede al hilo de la contabilidad española. Así pues, el devengo admite múltiples interpretaciones y una de las que ha hecho el Tribunal es ésta, que puede dar lugar a que en estas facturaciones automáticas de teléfono, a las que se han referido antes, luego no se pueda distinguir lo que es una y otra cosa. En su día quizá haya que precisar.

Por último, paso a decir que, efectivamente, ya hay una colaboración para las campañas andaluzas y su fiscalización es más intensa, con el fin de ver si conseguimos llegar, si no al ciento por ciento, por lo menos, a un porcentaje que sea perfectamente asumido por todos los ciudadanos, deje de ser un problema comentado y todos estén de acuerdo en que la contabilidad electoral de los partidos no es perfecta, porque nada es perfecto, pero tiene la perfección exigible por la Ley. Y en este sentido estamos de acuerdo.

También habrá que distinguir, efectivamente, entre las formaciones que incumplen de las que no incumplen, porque no basta con ampararse en que una pequeña formación puede incumplir y que una grande tiene que cumplir, puesto que ello significaría una injusticia por desigualdad ante la Ley. Naturalmente, todo el mundo tiene que cumplir. El que algunos tengan menos medios ya se valorará en el momento en que se haga el análisis, pero en lo que no se puede amparar ninguna formación es en que tenga más o menos estructura, más o menos ámbito territorial o más o menos perfeccionados sus sistemas de control, de balance y de cuentas de explotación. Estamos de acuerdo y, por supuesto, se hará hincapié en este tema.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Presidente del Tribunal de Cuentas. Le repito la felicitación y el placer que nos causa encontrarle entre nosotros en esta primera ocasión, al igual que en repetidas ocasiones que se auguran y se prevén.

Antes de levantar la sesión, quiero notificar a todos sus

señorías que para la aprobación en su caso de las posibles propuestas de resolución en orden a los dos informes del Tribunal de Cuentas que han sido presentados en el día de hoy, relativos a las elecciones generales de octubre de 1989 y de las elecciones gallegas, se celebrará una reunión de esta Comisión el próximo miércoles, día 12, a las doce horas, y, presumiblemente, si tenemos sala, será en el Congreso de los Diputados.

En consecuencia, habrá un plazo para la presentación de propuestas de resolución que finalizará el próximo lunes, día 10, a la hora que cierra el registro del Congreso de los Diputados, es decir, a las veinte horas.

Ya que sus señorías han tomado nota y hecha esta advertencia por parte de la Presidencia, se levanta la sesión.

Eran las once horas y cincuenta y cinco minutos.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961